

ORDEN de 13 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agapito Gómez Pascual y otro.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 2 de diciembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Agapito Gómez Pascual y otro.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación, al efecto, formulada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de los productores don Agapito Gómez Pascual y don Juan José Conejo Cabrera contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de dos de abril de mil novecientos sesenta y seis sobre admisión en la Empresa de que procedentemente obtuvieron despido, sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Medina.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 12 de noviembre de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», contra la Orden de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dieciséis de febrero de mil novecientos sesenta y seis en la parte en que fué impugnada, confirmatoria de la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Lérida de trece de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco; debemos declarar y declaramos válida y subsistente la misma por ser conforme a Derecho, absolviendo a la Administración pública del pedimento formulado, sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José S. Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 13 de febrero de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Moisés Calvo Navas y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1969 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Moisés Calvo Navas y otros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto a nombre de don Moisés Calvo Navas, don Julián Partida Gutiérrez, don José María Martín

Giménez, don Máximo Partida Hernández, don Félix Ruiz Riote, don Marciano Sánchez Gómez, don Wenceslao Plazo Ortega, don Mariano López Robles, don Agustín Martínez Mora, don Jesús Marigán Torralba, don Modesto Lozano Sánchez, don Valeriano Martín Sancho, don Leovigildo Cuesta de la Casa, don Nicolás Sánchez Prieto y don Julián Sastre Palomo contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y siete, sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Enrique Amat.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de febrero de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 20 de febrero de 1970 por la que se concede a la provincia de Valencia una subvención con destino a mitigar el paro obrero.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1969, y previo acuerdo de los Ministros reunidos en Consejo en el día de hoy,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económica 19.03.411 para el bienio 1970-71, ha tenido a bien conceder una subvención para mitigar el paro en la provincia de Valencia, que será librada al Gobernador civil de dicha provincia.

1. Valencia: 2.000.000 de pesetas.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1970.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Trabajo

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se aprueba la relación de centrales eléctricas previstas en la Orden ministerial de 31 de julio de 1969.

La Orden ministerial de 31 de julio de 1969, por la que se aprobó el Plan Eléctrico Nacional, fijó un plazo de seis meses a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para establecer la relación de centrales y unidades de generación que hayan de entrar en servicio durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1975.

Se han analizado los balances de energía eléctrica de las diferentes zonas del mercado peninsular, con objeto de precisar las localizaciones de las nuevas instalaciones de generación.

Se ha tenido en cuenta la relación de centrales contenida en la propuesta del Plan Eléctrico formulado por UNESA y las solicitudes en trámite administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31 de julio de 1969 se ha estudiado la relación de centrales y unidades de generación que hayan de entrar en servicio durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1972 y el 31 de diciembre de 1975, según la previsión de los balances energéticos nacional y de cada zona del mercado peninsular, con los márgenes oportunos para tener en cuenta las consecuencias de los retrasos naturales inherentes a la ejecución de este tipo de instalaciones. Para confeccionar esta relación se ha contado con la colaboración de la industria eléctrica que presta este servicio al público, para identificar los emplazamientos más convenientes desde un punto de vista técnico y económico, resultando una estructura de equipo acorde con la contenida en el Plan Eléctrico Nacional, y situando las nuevas centrales próximas a los centros de gravedad de los consumos principales, dentro de los condicionamientos geográficos, técnicos y económicos de los emplazamientos en relación con el mercado eléctrico.

El funcionamiento de las modernas unidades térmicas y nucleares de mayor tamaño aconsejan dar de baja del servicio de la Red peninsular a aquellas centrales térmicas que por sus características técnicas, rendimientos y grado de utilización vayan quedando anticuadas y tengan comparativamente elevados cos-